

San Carlos de Bariloche, 3 de julio de 2026.

VISTOS: los autos caratulados: '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]' S/ PROCESO SOBRE CAPACIDAD, BA-23147-F-0000, C-3BA-4-F2018.

CONSIDERANDO: Que la Dra. López Healterman indica que según informa la Cámara Nacional Electoral que el domicilio del Sr. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]' es en la ciudad de Confluencia provincia de Neuquén. Por lo que solicita se declare la incompetencia y se remita al Juzgado con competencia en materia de familia de la ciudad de Confluencia, Neuquén. Asimismo dictamina que: *"La radicación del proceso en el lugar de residencia efectiva del interesado no sólo es una exigencia legal, sino el único modo de garantizar la inmediatez y el acceso a la justicia (arts. 184 y 194 del CPF).- Mantener las actuaciones en esta jurisdicción impediría que la magistrada tome contacto directo con el señor '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]' y que los equipos interdisciplinarios locales realicen el seguimiento necesario, afectando la tutela judicial efectiva"*

Corrida la vista al Agente Fiscal, adhiere al temperamento de la Defensoría de Menores y dictamina: *"Continuar con la tramitación de esta causa ante estos estrados provinciales obstaculizaría el contacto directo de la magistratura con el interesado, desnaturalizando el sentido de los ajustes razonables y apoyos previstos normativamente. II.- Por lo antedicho, dictaminamos en favor de que se declare la incompetencia territorial de la Unidad Procesal N° 10 de San Carlos de Bariloche."*

Que de acuerdo a lo normado por los Arts. 706 y 707 ss. y cc. del Código Civil y Comercial; los arts. 1, 7, 8, 9, 10 incs. "j" y cc. del Código Procesal de Familia y en los arts. 5°, 54, 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Que por el criterio rector de los procesos de familia, el cual garantiza el efectivo cumplimiento el juez competente es el del lugar de residencia habitual y permanente del justiciable. Por ello y para garantizar el principio de inmediación y el de tutela judicial efectiva, **RESUELVO: I)** Declararme incompetente para entender en autos, debiendo tramitar los mismos por ante el Juzgado de Familia con competencia del domicilio del Sr. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]'. **II)** Salidos a letra disponer la remisión al Juzgado de Familia competente de la localidad de Confluencia, Provincia de Neuquén. **III)** Protocolícese, regístrese y notifíquese (Art.120 del CPCC).

Laura Clobaz

Jueza